

CONTRATO N°050-2002

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL LABORATORIO CONTRERAS GAMERO Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.).

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo NºPCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. Nº08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y el Señor ROSENDO ALBERTO CONTRERAS GAMERO, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Microbiología Química Clínica, con Identidad N°0801-1953-05147, con Residencia en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Gerente Propietario del LABORATORIO CLINICO CONTRERAS GAMERO, inscrito en el Libro de Comerciantes Individuales bajo el N°54 Tomo V del Registro de Comerciante Individual del Municipio de Danlí, bajo el N°8 Tomo 5 Folio 6 de la Ciudad de Danlí, quien para los efectos de este Adendum se

Un Seguro para todos con Justicia Social

A



denominará "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO **PRIVADO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL LABORATORIO CONTRERAS GAMERO Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), N°50-2002 de conformidad al Memorando N°3352-DEI-IHSS, de fecha 23 de abril de 2014, suscrito por el Doctor Richard Zablah, Director Ejecutivo Interino. el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que la Comisión Interventora nombrada por el Presidente de la República en Decreto Ejecutivo Nº PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014 en cumplimiento del Artículo 56 del Decreto Legislativo Nº 360-201, de los Ingresos de la Administración Pública, para el año 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 24 de enero del 2014 donde se establece que "en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse una ampliación"; y al verificar que actualmente no se ha iniciado ni finalización el proceso Licitatorio requerido para la suscripción de un nuevo contrato, autorizó mediante Resolución CI-IHSS-08-24-01-2014 la suscripción de este Adendum el cual deberá cumplir con la presentación de la garantía de cumplimiento del 15% del valor de este Adendum, se resolvió prorrogar del 1 de enero al 26 de enero de 2014 el CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL LABORATORIO CONTRERAS GAMERO Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), para ser prestados en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, por lo que se modifican las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y NOVENA la que se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: DE LA

Un Seguro para todos con Justicia Social

ADENDUM No.03 AL CONTRATO CONTRERAS GAMERO No. 050-2002 2014..doc. ADENDUM No.03 AL CONTRATO CONTRERAS GAMERO No. 050-2002 2014..doc Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 | Ext.1701.





VIGENCIA: El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del uno (01) DE ENERO AL VEINTISEIS (26) DE ENERO .DEL MIL CATORCE (2014) .-CLAUSULA SEGUNDA: Continúa expresando el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que dentro de las necesidades de que le presten el servicio de laboratorio en la ciudad de Danlí, para que dé cumplimiento afines de este Adendum, el Laboratorio le brindará los siguientes servicios: 1) Hemograma Completo L.84.00; 2) Rutina de Orina L.23.00; 3) Rutina de Heces L.23.00; 4) Tipo v Rh L.32.00; 5) VDRL O RPR L.53.00; 6) Glicemia L.46.00; 7) Colesterol Total L.53.00; 8) Acido Úrico L.53.00; 9) Triglicéridos L.79.00; 10) TGO L.62.00; 11) TGP L.62.00; 12) Bilurrubina Total L.62.00; 13) Gravindex L.48.00; 14) Hematozoarios L.32.00; 15) Factor RA L.73.00; 16) Test Elisa (HIV) L.157.00; 17) Baar de Esputo L.37.00; 18) Cultivos y Antibiogramas L.144.00, es decir con las mismas condiciones económicas .- CLAUSULA NOVENA: El pago se hará en forma mensual conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto, el mismo se tramitará el veinticinco de cada mes, en que se preste el servicio, para lo cual se acompañarán los recibos correspondientes firmados y el monto total a pagar será conforme a volumen de exámenes realizados en el mes respectivo, sin que el mismo exceda de la suma de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.71,500.00).- DE LAS GARANTIAS: Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, "EL PROVEEDOR" deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente, Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones y

Un Seguro para todos con Justicia Social



sin afectar el precio establecido en el Contrato Original. SEGUNDA: En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRESION INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma

Un Seguro para todos con Justicia Social



inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no

Un Seguro para todos con Justicia Social

ADENDUM No.03 AL CONTRATO CONTRERAS GAMERO No. 050-2002 2014..doc. ADENDUM No.03 AL CONTRATO CONTRERAS GAMERO No. 050-2002 2014..doc Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 | Ext.1701.





denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Etica del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.".- TERCERA: Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°360-2013 que contiene las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio Fiscal 2014, se establece el Artículo 60 que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.-CUARTA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta el Licenciado ROSENDO ALBERTO CONTRERAS GAMERO, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum, manifestado ambas partes que están enterados del contenido del Artículo 3-B del Decreto Nº 266-2013 publicado el 23 de enero 2014 que contiene la Ley para Optimizar la

Un Seguro para todos con Justicia Social

ADENDUM No.03 AL CONTRATO CONTRERAS GAMERO No. 050-2002 2014..doc. ADENDUM No.03 AL CONTRATO CONTRERAS GAMERO No. 050-2002 2014..doc Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 | Ext.1701.





Administración Pública, Mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Trasparencia en el Gobierno, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de enero de 2014.- En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, hasta esta fecha en vista que las autoridades anteriores no lo suscribieron en su momento, y en atención a la información solicitada mediante Oficio CI IHSS N° 85/2014 de fecha 11 de marzo de 2014; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitres días del mes de abril N. Rosendo Alberto Contreras Gamer

det dos mil catorce.

JECUTIVO, IHSS

Colegia de Mistehiologos LIC. ROSENDO A. CONTRERAS GAMERO **GERENTE PROPIETARIO LABORATORIO**

CONTRERAS GAMERO

Cc: Interesado

Cc: Comisión Interventora

Cc: Dirección Médica Nacional

Cc: Gerencia Admva. y Financiera

Cc: Gerencia de Siloss

Cc: Sub-Gerencia de Presupuesto

Cc: Oficina Regional, Danlí, El Paraiso

Cc: Archivo